

t

MCMO Señor.

ARCHIVO GENERAL
SUSANCA

Tuy. Señor mio: En cumplimiento de la

que me envia el P. de la Orden, que con fecha 15 de este mes se sirvio V.E.

Comunicarme para que esta Real Sociedad informe

sobre el contenido y demanda de un memorial pre-

sentado a S.M. por D^r. Leandro de Yriberry, ex-

poner que con motivo de haversele comisionado al

referido D^r. Leandro Individuo Numerario de esta

Sociedad para la averiguacion del Estado ac-

tuval de las fabricas de Estaméneros, y Manteros,

se supone entre otras y de las Causas de la decadencia de la de Mantas,

Cobertores bastos llamados Vulgarmente Berren-

dos con encargo para examinarlas, y proponer los

medios de restablecerla de modo que pudiesen fabri-

carse en esta Ciudad de igual calidad a los de

Palencia practico todas las diligencias conducentes

a este efecto con el esmero y eficacia propia desu-

buen celo; pero considerando que la Sociedad por la

Cortedad de sus fondos no podia hacer experimen-

tos

por su cuenta, ni plantificar algun telar, por cuyo
medio se lograre el conocimiento que se deseaba:
se resolvió el mismo D^r. Leandro a costearlo por si;
acopriando las lanas necesarias, mandando cons-
truir un telar en Palencia, y trayendo de allí un
fabricante inteligente, que viniese a fabricarlos; to-
mando lo que tuvo efecto. Se dio principio a tejer desde
el fin del mes de Julio, pasado, y lo puso en noticia
de la Sociedad para su inteligencia, y por si esta ad-
mitia el obsequio, que le parecía hacerla en proponer
que siendo de su aprobación se señalaran los Cobertores,
y cualesquier otros generos, que allí se fabri-
casen, con las letras significativas de la Sociedad;
la que dando gracias al dicho D^r. Leandro por el
trabajo con que había desempeñado la Comisión, que
se puso a su cuidado condescendió en que se mar-
casen los Cobertores, y demás generos del modo
que se proponía, Siempre que sus calidades en las
respectivas clases, no desmereciesen, ni dexasen
de las de Palencia, u otras acreditadas: para lo
qual debería estar a la vista la Clase de Industria
y notándose algun defecto hacerlo presente a la So-
ciedad, para impedir se sigan señalando con su
nombre. Esta fabrica en el dia consta

de un telar corriente, y de otro que construido
en esta Ciudad está para concluirse, y el costo
de cada uno de todos sus utensilios asciende
envalos en milledos 10300 P^s. Los Cobertores que pueden tejerse
en ambos, mensualmente Son. 430., en lo que no
puededarse Regla fija; porque se hacen mas ó me-
nos segun se manejan al dia, segun su tamaño; pues los hay de
cinco, ó mas clases, y precios que son de 18 P^s,
más o menos, al milledo de 27, de 34, de 47, y de 54. Estas Ropas pueden
tener mucha salida no solo para el Ygo de los
soldados ni aun Vecinos de esta Ciudad, sino tamien para An-
cón en su mayor abundancia, Patricio y otras partes. Los operarios
que se mantienen entre Maestros, Lanzayres
y cardadores Son diez y siete; y ademas trein-
tos en la tareya seis; y treinta y ocho mujeres, destinadas
a hilar de pondo y de fino; apartar la lana: es-
to es lo que pintan y otras maniobras, y los Tornales de
los telares importan diariamente ciento y veinte P^s;
que en todos los dias consumen cada telar cerca de tres
arrobas de lana.

Esto es lo que puede informar la
Sociedad en quanto al principio, progresos, y
el actual estado de las fábricas; y por lo respec-
tivo a la demanda que D^r Leandro de Tiberni

hacer al Rey de los Mórbidos Arineros, ó Flanqueros, ceras, y Canales de Batán situadas sobre el Río Pisuerga, y tituladas de Linares, que fueron de los Regulares Capullos há procurado la Sociedad indagar con certeza quanto la ha sido posible para informar con Solidez. Esta finca se dice que desde el tiempo de la ocupación se empezo á dar en arrendamiento en 30000. P^s todos los años con las condiciones Regulares de este contrato de alquiler, abonar al Arrendatario las paradas por crecidas, atrances, u otras causas inculpables de su parte, durante este Arriendo (por no haber habido Comprador en Subasta) padecio un considerable deterioro, de modo que en el año de 75, se tasaron judicialmente por Peritos los daños, y reparos que havia que hacer principalmente en la Pesquera en la Cantidad de 480445. P^s: en cuyo Estado, y en el mismo año de 75, se trató por el propio Arrendatario de comprar esta finca a Censo Redimible Reservativo en precio de 14000. P^s de principal, y por ellos 1400. P^s de Reditos al año, con la condicion deque estos no harian de Correr hasta pasado el año de 778, en consideracion al Estado ruinoso en que se

hallaba, y que sele huviesen de abonar las mejoras, que en el tiempo del Arriendo havia hecho en los utensilios de las Flazenas, y Batanes que importaban 6000S. P.S. mediante las cuales los havianos hechos con arreglo á la Escriptura de Arriendo, y los Pasos causados en su reparacion, que tiene datados el Administrador, en sus cuentas, han salido alcanzados los Bienes ocupados, sin haber lucido á su favor utilidad alguna, y les huviera sido mas conveniente haber hecho desde su principio un total abandono de esta finca desoraciada

Ejecutose el remate en Abril de 76, sele hizo el abono de los daños, y de las mejoras y pendiente el otorgamiento de la Escriptura de venta en el intermedio que conforme al contrato de la compra no corrian aun los reditos del Censo acudio el comprador manifestando los daños, y perjuicios que sele seguian, e imposibilitaban de cumplirlo, por haber quedado sin Dueño en una Rueda destinada a Pila de Batan, de cuya proximidad, por estar inmediata al Puente Mayor se havian aprovechado los fabricantes de Lanas.

desando inutilizado el suyo, que se hallava á
distancia de un quarto de legua; y mediante es-
ta novedad solicitó se le declarase por libre del
remate; y aunque desestimada esta pretension
se procedio contra él sobre su cumplimiento en
virtud de Carta acordada del Consejo de 13.
de Abril de 780. Se mandaron Suspender los
procedimientos, e informar con Justificación de
cuyas Resultas se le declaró por libre del remate
y Compra, y quedó esta finca en mayor dete-
rioro, y abandono, pues en Agosto del año de
81, se tasaron judicialmente los reparos de
solo el Batán en 240231. P^s sin incluir lo
Correspondiente al Maderaje de Ruedas, y de-
mas Maquinas ademas de los 480 lvs. P^s
en que el año de 75, se havian regulado los
reparos de la Pesquera, que no llegaron á exe-
cutarse, en cuyo estado ha permanecido yac-
tualmente se traen solo en arrendamiento la
Flacena en 300 m P^s anuales, con la condicion
de ser de cargo de los Bienes ocupados los re-
paros que ocurran, y por esta causa es requi-
lir sea muy corto, y a veces ninguno el pro-
ducto a su favor.

C
Este es el Verdadero

Estado de la finca que se pretende por Dⁿ Se-
andro Yriberry en el dia de ninguna utili-
dad para el Rey, para el Publico, ni para
Particular, alguno todas se podrian conciliar
concediendo la propiedad de ella bajo las qua-
lidades que propone; teniendo en Consideracion
Respecto al comprador lo mucho que tendra q.
gastar en los Reparos y Reedificacion para po-
nerla corriente y en estado de Servicio: que
según las Ruinas posteriores a las regulacio-
nes que las expresadas acaso excederan del importe
de su tasacion, igualmente que dichas Ace-
nas se producen en el tiempo del Arriendo, y
los Batanes al Arrendatario de 7^{ta} a 8^{ta} P^s
y cinco mil pesos anuales, y 11^{ta} ó 12^{ta} Cargas de trigo las ruedas
de Aceñas, que reducidas a Pilas de Batan
como se propone, y atendido el aumento de
las fabricas de Lana en esta Ciudad, con el
agregado de la nuevamente establecida de
Cobertores, y a que el unico Batan que hay
no puede dar abasto a todas, lo que es moti-
vo de que tengan los fabricantes que ir a dis-
tancia de tres leguas, no sera violento pueda

producir esta finca mayores ventajas; bien que las quiebras, desfalcos, y paradas, como procedidas de causas inciertas y eventuales, no pueden dar regla fija para deducir con seguridad la utilidad positiva en la adquisicion de esta finca, deviendo mantenerla siempre en la disposicion correspondiente, para que no sufra su total ruina.

Por ultimo el Publico Recive un Considerable Beneficio, en que de qualquier modo se habilite una Posesion de esta clase, que en el dia es inutil, pues las Fabricas de Lanas recibiran un fomento, que necesitan en una de sus principales maniobras, de que oy carecen por estar limitada al unico Batan, que existe frente del Puente Mayor, que como tal no puede dar abasto a todas las Popas que se fabrican, y de consiguiente se retrasa su despacho con perjuicio de los fabricantes, y del Publico consumidor, a quien la abundancia del Genero proporciona la commodidad en su precio, por lo qual segun el Espiritu de la pretension de Dⁿ Leandro de Riverri recivran tales Fabricas este nuevo auxilio.

Osto es lo que en

Cumplimiento de la citada Orden del C. y
pretension que la acompañá puede informar
la Sociedad, con la Seguridad, Solidez, e im-
parcialidad, que la es propia; Si V. C. hallase
algun otro punto determinado en que igual-
mente se digne dispensarla su confianza, no
omitiría en correspondencia a ella el mas~
puntual, y exacto desempeño.

Nuestro Señor que la vida de
V. C. los dilatados años que le pido: Va-
lladolid 28. de Septiembre de 1784.

B. L. M. del C.

Si rendido Señor

C. J. Fernández de Salcedo

Y Número Señor Conde de Floridablanca.